

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de julio del año mil novecientos ochenta y dos; años 1390. de la Independencia y 1190. de la Restauración.

JACOBO MAJLUTA

Dec. No. 3435, que concede franquicia postal por dos años en favor del Instituto de Contadores Públicos Autorizados de la República Dominicana.
G. O. No. 9591, del 29 de julio de 1982

JACOBO MAJLUTA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 3435

VISTO el artículo 100 de la Ley No. 40, de Comunicaciones Postales, de fecha 4 de noviembre de 1963;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— Se concede franquicia postal, por un período de dos (2) años, en favor del Instituto de Contadores Públicos Autorizados de la República Dominicana, para el uso exclusivo de los asuntos concernientes a las actividades que desarrolla dicha organización.

Art. 2.— Enviase a la Secretaría de Estado de Obras Públicas y Comunicaciones, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de julio del año mil novecientos ochenta y dos; años 139o. de la Independencia y 119o. de la Restauración.

JACOBO MAJLUTA

Dec. No. 3436, que declara el 21 de agosto de cada año, como "Día Nacional del Guía Turístico.

G. O. No. 9591, del 29 de julio de 1982

JACOBO MAJLUTA

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 3436

CONSIDERANDO que la Asociación de Guías de Turismo de la República Dominicana, Inc., ha solicitado al Poder Ejecutivo que se declare el día 21 de agosto de cada año como el "Día Nacional del Guía Turístico";

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTICULO UNICO.— Se declara el día 21 de agosto de cada año, como el "Día Nacional del Guía Turístico".

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de julio del año mil novecientos ochenta y dos; años 139o. de la Independencia y 119o. de la Restauración.

JACOBO MAJLUTA